



EXPEDIENTE: JDC/059/2013

ACTOR: MANUELA LAGUNA CORAL

RESPONSABLE: COMISION NACIONAL DE ELECCIONES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

TERCERO

INTERESADO: NO EXISTE

AUTO DE TURNO.

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece. -----

El Secretario General de Acuerdos Sergio Avilés Demeneghi, conforme a lo que establecen los artículos 34 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12 fracción IX del Reglamento Interior de éste propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, que del proveído dictado el día de hoy en el Cuaderno de Antecedentes CA/016/2013 en relación, de un escrito recibido vía paquetería de fecha veintiuno del mes y año en curso, -----

I. Escrito signado por el ciudadano Vicente Carrillo Urbán , en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional , mediante el cual remite entre otros documentos informe circunstanciado y anexos, referente al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, interpuesto por la ciudadana Manuela Laguna Coral, por su propio derecho, en contra de *“LA DESIGNACIÓN QUE HACE LA AUTORIDAD RESPONSABLE COMO LO ES LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE PAN, DE LOS C. SERGIO BOLIO ROSADO Y LA C. MARIA TERESA SIMON TRIAY, COMO CANDIDATOS A CONTENDER POR DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL O PLURINOMINAL YA QUE EL PRIMERO VIOLA EL ARTÍCULO 43 BIS DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO Y LA SEGUNDA PERTENECE AL COMITÉ ESTATAL VIOLANDO LA CONVOCATORIA ASÍ COMO EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR DEL PAN, REPARTIÉNDOSE LAS CANDIDATURAS ENTRE AMIGOS Y NO ATRAVÉS DE UNA ELECCIÓN INTERNA SEGÚN LA LEY ELECTORAL, EN DONDE YO OCUPABA EL TERCER LUGAR Y MISTERIOSAMENTE ME SACARON DE DICHA LISTA SO PRETEXTO DE UNA “ COALICIÓN” MISMA QUE HOY ES DECLARADA NULA E INEXISTENTE.”* -----

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 28 fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; y 23 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. -----



- - - - - SE ACUERDA - - - - -

PRIMERO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos de éste Tribunal, integrar el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JDC/059/2013**; y -

SEGUNDO: En estricta observancia de orden, túrnese el referido expediente a la **Magistrada Sandra Molina Bermúdez**, para los efectos correspondientes previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene éste Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -